



# Resolución de Alcaldía N° 154-2020-A-MPC

Cajamarca, 09 de julio de 2020.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO:

El Decreto Supremo N° 180-2020-EF, de fecha 06 de julio de 2020, donde autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019 y del Concurso FONIPREL 2017 Primera Etapa, el Informe N° 350-2020-MPC-OGPP-UP de fecha 09 de Julio de 2020, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.



Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispuso la reestructuración del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL como Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, que tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o estudios de preinversión, incluyendo estudios de perfil y las fichas técnicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1435.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, dispone que los recursos depositados en la cuenta del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT se incorporan, en el presupuesto institucional de las entidades que resulten ganadores del concurso respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional de las entidades que resulten ganadores del concurso respectivo, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 180-2020-EF, se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 106 057 911,00 (CIENTO SEIS MILLONES



*Resolución de Alcaldía N° 154-2020-A-MPC*

Cajamarca, 09 de julio de 2020.

CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales que resultaron ganadores del Concurso FONIPREL 2017 Primera Etapa y del Concurso FIDT 2019, para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo 01: "Concurso FIDT 2019" y el Anexo 02: "Concurso FONIPREL 2017 Primera Etapa", que forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", donde el Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca, tiene un Crédito Suplementario por la suma S/39,505.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento del Estudio denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS C.P AGOCUCHO, HUACARIZ SAN ANTONIO, PORCÓN LA ESPERANZA Y CASERIO AGOMARCA BAJA, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado con el Código de Finalidad 0285434.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-A-MPC, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 250-2020-MPC-OGPP-UP, de fecha 09 de julio de 2020, la Eco. Katia E. Murrugarra Medina- Jefe de la Unidad de Presupuesto, hace llegar al Eco. Ángel Américo Moreno Silva- Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 180-2020-EF.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:****Artículo Primero.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 180-2020-EF por un monto de S/39,505.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****En Soles**SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO: Instancias Descentralizadas  
: Municipalidad Provincial de  
Cajamarca

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Programas Presupuestales con  
Enfoque a Resultados

PROYECTO

: Estudios de Pre-inversión

ACCION DE INVERSION

: Estudios de Pre-inversion

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5. Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

: S/ 39,505.00





# Resolución de Alcaldía N° 154-2020-A-MPC

Cajamarca, 09 de julio de 2020.

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 39,505.00

=====

#### Artículo Segundo.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo Tercero.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo Cuarto.- Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe/>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca  
**VICTOR ANDRÉS VILLAGRANNA**  
ALCALDE PROVINCIAL

C.O.  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Informática y Sistemas  
Ayacucho

